

Motivos y principales alegaciones

1. Vulneración del derecho a un juicio justo por lo que se refiere a la apreciación de la supuesta participación en determinadas reuniones del cartel en el mercado español y participación en un cartel europeo
2. Violación de la presunción de inocencia por lo que se refiere a la apreciación de las infracciones supuestamente cometidas a través de prueba indiciaria.
3. Violación del derecho comunitario en lo que se refiere al carácter desproporcionado e injusto de la multa respecto a la gravedad, el cálculo y la aplicación de atenuantes y a la falta de motivación en la apreciación de algunas atenuantes.
4. Violación del derecho a un juicio justo en un periodo razonable de tiempo.

(¹) DO 2004, L 115, p. 1

Recurso interpuesto el 25 de julio de 2007 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Italiana**(Asunto C-347/07)**

(2007/C 223/09)

*Lengua de procedimiento: italiano***Partes***Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representante: C. Cattabriga, agente)*Demandada:* República Italiana**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se declare que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 8 de la Directiva 2004/41/CE (¹) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se derogan determinadas directivas que establecen las condiciones de higiene de los productos alimenticios y las condiciones sanitarias para la producción y comercialización de determinados productos de origen animal destinados al consumo humano y se modifican las Directivas 89/662/CEE (²) y 92/118/CEE (³) del Consejo y la Decisión 95/408/CE (⁴) del Consejo, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva o, en cualquier caso, al no haber comunicado tales disposiciones a la Comisión.

- Que se condene en costas a la República Italiana.

Motivos y principales alegaciones

El plazo para la adaptación del Derecho interno a la Directiva 2004/41/CE expiró el 1 de enero de 2006.

(¹) DO L 157, p. 33.

(²) DO L 395, p. 13.

(³) DO L 62, p. 49.

(⁴) DO L 243, p. 17.

Recurso interpuesto el 2 de agosto de 2007 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Italiana**(Asunto C-368/07)**

(2007/C 223/10)

*Lengua de procedimiento: italiano***Partes***Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: K. Simonsson y E. Montaguti, agentes)*Demandada:* República Italiana**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se declare que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 5, apartado 1, y 16, apartado 1, de la Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga (¹), al no haber elaborado y puesto en práctica en cada puerto italiano un plan de recepción y manipulación de desechos.
- Que se condene en costas a la República Italiana.

Motivos y principales alegaciones

El plazo para la adaptación del Derecho interno a la Directiva expiró el 28 de diciembre de 2002.

(¹) DO L 332, p. 81.